

## Impuesto a las ganancias. Persona humana. Compra venta de vehículos.



¿Si un contribuyente adquirió 3 vehículos y luego los vendió (no siendo éste el objeto de su actividad) , la ganancia obtenida entre el precio de adquisición y gastos contra el precio de venta (todo realizado como consumidor final), está gravado o no gravado en el impuesto a las ganancias?

Conforme lo establecido por el artículo 2º de la Ley de ganancias, quedan alcanzados por el impuesto a las ganancias los resultados provenientes de la enajenación de bienes muebles amortizables, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

Por lo tanto, si los rendimientos no son susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente, la utilidad obtenida por la venta de los vehículos no afectados a la actividad por parte de la persona física, no está alcanzada por el impuesto a las ganancias.